

CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA C L Y F S A – CONEXIÓN PROVISORIA.-

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los.....días del mes de.....del año..... por una parte la **Compañía de Luz y Fuerza Sociedad Anónima**, en adelante **CLYFSA** y por la otra parte.....de nacionalidad.....de estado civil....., de.....años de edad, de profesión.....domiciliado/a en las calles.....y con C.I. Nº.....en adelante **EL USUARIO**, celebran el presente contrato de **ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN FORMA PROVISORIA**, sometido a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Que **EL USUARIO** solicita la provisión de energía eléctrica en forma provisoria al inmueble ubicado en las calles.....del barrio.....de esta ciudad, con Cta. Cte. Ctral. Nº..... o Contrato de Arrendamiento Municipal Nº..... o finca Nº....., cuyo documento forma parte del presente contrato. El usuario declara en forma expresa que la conexión provisoria solicitada se utilizará para realizarse la actividad de.....-----

SEGUNDA: Que la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica, propiedad de **CLYFSA**, será de carácter **PROVISORIO** y **POR UN PLAZO DE.....**, conforme a la Solicitud de Abastecimiento de Energía Eléctrica Provisoria, anexado al presente Contrato.-----

TERCERA: **EL USUARIO** se compromete a abonar en forma anticipada los aranceles correspondientes a potencia contratada, energía eléctrica, guardia técnica y cualquier otro concepto declarado en el correspondiente cálculo de costo y liquidación, durante el tiempo que dure la conexión provisoria según facturaciones emitidas por la **CLYFSA** y de acuerdo al pliego de tarifas vigente a la fecha de facturación u otras disposiciones adoptadas por la **ANDE**.-----

CUARTA: Una vez que el usuario haya cancelado todos los rubros y cánones referentes a la conexión, y cumplidos con los requisitos técnicos de seguridad, **CLYFSA** se obliga a proceder a la ejecución de la conexión provisoria, la instalación de los equipos de medición si fuese necesario, cualquier otro accesorio y prestar el servicio de distribución de energía eléctrica al usuario.-----

QUINTA: En caso de que la conexión provisoria se realice en un inmueble, que no sea propiedad del usuario solicitante, éste último reconoce en forma expresa su total y absoluta responsabilidad ante el propietario del inmueble, Club, Ente Social, o cualquier otra Institución Gubernamental o Municipal en cuyos predios u dominios se realice conexión provisoria solicitada a través de este Contrato.-----

SEXTA: **EL USUARIO** declara en forma expresa y bajo fe de juramento que los datos enunciados en la **SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN FORMA PROVISORIA** correspondiente a: solicitante, motivo de la conexión (actividad), dirección, fecha, electricista responsable, acometida, tensión solicitada, carga, llave limitadora, tipo de conexión y duración de la misma son correctos y ciertos.-----

SÉPTIMA: La **CLYFSA** se reserva el derecho de desconectar el servicio y eventualmente retirar el medidor colocado en forma provisoria cuando **EL USUARIO** o el profesional electricista responsable de la instalación provisoria incurren en incumplimiento de sus obligaciones, falseamiento de cualquiera de los datos requeridos y por el uso indebido y peligroso de la energía eléctrica.-----

OCTAVA: **EL USUARIO** reconoce en forma expresa que la energía eléctrica es un producto peligroso y mortal, por lo que se obliga a tomar todas las medidas precautorias a fin de evitar siniestros a su persona, miembros de su familia y terceros y sus bienes. En caso de ocurrir un siniestro deberá comunicar a la **CLYFSA** inmediatamente.-----

NOVENA: **EL USUARIO** deberá individualizar e identificar al profesional electricista como responsable de la instalación, presentando para el efecto, fotocopia de cédula de identidad y registro profesional reconocido por **CLYFSA**, quien deberá suscribir la solicitud de abastecimiento de energía eléctrica en forma provisoria asumiendo las responsabilidades inherentes a su profesión que eventualmente podría generar por negligencia, imprudencia o impericia.-----

DÉCIMA: **EL USUARIO** reconoce en forma expresa y asume la total y plena responsabilidad por los perjuicios, daños y deterioros de orden civil, criminal y administrativo por los eventuales hechos debidos a imprudencia, negligencia e impericia, ocurridos dentro de la obra, calles, plazas, clubes, sede social o cualquier inmueble afectado a las instalaciones servidas por esta conexión provisoria, como también por los daños y perjuicios dolosos e intencionales.-----

DÉCIMO PRIMERA: Que ante cualquier hecho que generase daños y perjuicios ocasionados por terceros, **EL USUARIO** deberá reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento a los responsables.-----

DÉCIMO SEGUNDA: **EL USUARIO** reconoce y acepta que **CLYFSA** podrá aplicar medidas y procedimientos utilizados por la **ANDE** en el cumplimiento de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica.-----

DÉCIMO TERCERA: **EL USUARIO** reconoce en forma expresa, que el presente contrato de abastecimiento en forma provisoria tiene el suficiente carácter de título ejecutivo en caso de incurrir en mora en el pago de las facturas, igual carácter tienen las facturas emitidas por **CLYFSA** a nombre de **EL USUARIO**. En caso de mora, **EL USUARIO** autoriza a **CLYFSA** a iniciar acciones civiles de reclamación de pago de lo adeudado más sus intereses y ejecución en base al presente contrato y a las facturas morosas en el pago por el consumo de energía eléctrica y otros rubros como potencia, guardia técnica o cualquier otro concepto descripto en la solicitud y liquidación de la conexión provisoria.-----

DÉCIMO CUARTA: **EL USUARIO** autoriza a **CLYFSA** a proceder a la desconexión de acometida y eventual retiro del medidor en los sigs casos:-----

1. Cuando exista hechos irregulares que afecten al debido control y funcionamiento del medidor, conexiones directas y otras maniobras destinadas a evitar el registro del consumo por el medidor en perjuicio de **CLYFSA**.-----
2. Cuando incurriere en mora en el pago del consumo de energía eléctrica.-----
3. Cuando se haya cumplido el plazo declarado en la Solicitud de Energía Eléctrica en forma Provisoria y ordenado en la correspondiente OTG (Orden de Trabajo General) establecida para el efecto.-----

DÉCIMO QUINTA: En caso de detectarse cualquier tipo de fraude, **EL USUARIO** deberá abonar la totalidad de los rubros establecidos para tales efectos, también asume la responsabilidad en devolver a **CLYFSA** el monto de guaranies calculados sobre el promedio mensual de energía sustraída computado desde el día y hora en que se detectó la sustracción de acuerdo a las normas de **ANDE**, sin perjuicio de formular las denuncias o querellas ante el Ministerio Público o Juzgados en lo penal.-----

DÉCIMO SEXTA: **EL USUARIO** es responsable del equipo de medición (Medidor) y sus accesorios. **CLYFSA** se reserva el derecho de efectuar controles periódicos sobre el buen funcionamiento de los mismos, en caso de que **CLYFSA** llegara a probar que el medidor haya sido alterado o afectado por algún mecanismo externo o interno que lo desregule, permitiendo el no registro del consumo de energía eléctrica a favor de **EL USUARIO** y en perjuicio de **CLYFSA**, esta podrá solicitar a **EL USUARIO** el pago del precio de restitución, sustitución o reparación del mismo, como los daños y perjuicios que ello implique, gastos que serán incluidos en la factura de **EL USUARIO**, previa comunicación por escrito.-----

DÉCIMO SEPTIMA: Se halla terminantemente prohibido a **EL USUARIO** tocar la acometida provisoria, el medidor, instalar conexiones antes del medidor, conexiones clandestinas y otros mecanismos irregulares a fin de consumir energía eléctrica sin registrar ni pagar.-----

DÉCIMO OCTAVA: La **CLYFSA** se compromete a brindar una buena calidad de prestación de servicio de distribución de energía eléctrica a **EL USUARIO**, quien tiene todos los derechos de solicitar informes, realizar verificaciones de la acometida o del medidor.-----

DÉCIMO NOVENA: La **CLYFSA** está obligada a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 966/64 "QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN DE ELECTRICIDAD (ANDE)", la Ley Nº 1334/98 "DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO", como así también **CLYFSA** se obliga a dar cumplimiento a disposiciones y reglamentaciones dictadas por la **ANDE** y a aplicar el Pliego de Tarifas de energía eléctrica dictaminado por el Gobierno Nacional.-----

VIGESIMA: **EL USUARIO** es responsable de los perjuicios que sus inquilinos hayan perpetrado en las instalaciones de **CLYFSA** (Medidor y Accesorios).-----

VIGESIMO PRIMERA: **EL USUARIO** no podrá sin previo pago y autorización de **CLYFSA** aumentar la potencia establecida para el suministro provisorio. En caso de hacerlo deberá abonar la actualización de carga como también los demás rubros establecidos en los reglamentos y procedimientos de **ANDE**.-----

VIGESIMO SEGUNDA: **EL USUARIO** autoriza a **CLYFSA** el mandato de acuerdo al Art.917 inc."a" del Código Civil para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas pueda recabar información de los registros públicos o privados referentes a su situación personal, solvencia económica y cumplimiento de sus obligaciones comerciales y financieras, queda también la **CLYFSA** autorizada a brindar, publicar y difundir las informaciones que revelen el cumplimiento de sus obligaciones comerciales – financieras a empresas privadas dedicadas a proveer servicios de información al mercado financiero en los términos establecidos en las disposiciones legales específicas.-----

VIGESIMO TERCERA: **EL USUARIO** autoriza a **CLYFSA** a efectuar trabajos de albañilería (remoción, picado de paredes y pilas, revoques, etc.) para el mantenimiento de carácter preventivo de la acometida provisoria.-----

VIGESIMO CUARTA: Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, manifestando cada uno saber e interpretar a cabalidad el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato comprometiéndose a cumplir de buena fe.-----